



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

PROTOCOLO **SOBRE INFRACCIONES URBANÍSTICAS**

La vigilancia del cumplimiento de la normativa urbanística por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN –COAL- es uno de sus fines para ordenar la profesión en el marco legal y una obligación que no solo deriva del deber de colaboración entre Administraciones sino de las propias normas legales (p.e., del Reglamento de Disciplina Urbanística al exigir que se deniegue el visado cuando haya infracciones graves sobre parcelaciones, uso del suelo, altura, volúmenes, etc.; o del RUCyL al exigir la constancia en el visado de las discrepancias observadas respecto de la normativa urbanística).

La vulneración de la normativa urbanística por parte de los administrados o de la Administración faculta al COAL para el ejercicio de la *acción pública* para exigir su observancia ante la Administración o ante los Tribunales, lo que precisa de información y de unas reglas de actuación que se pretenden ofrecer con este PROTOCOLO.

La casuística de las infracciones urbanísticas y su gravedad es muy variada y traspasa en ocasiones los límites del Derecho Administrativo para incardinarse en el ámbito del Derecho Penal como ocurre con delitos contra la ordenación del territorio, los delitos medioambientales y otros, por lo que este PROTOCOLO pretende servir de *guía de actuación* para solicitar la necesaria información o para denunciar ante los Ayuntamientos o Juzgados de Instrucción las infracciones urbanísticas de las que se tenga noticia en las Delegaciones colegiales con la finalidad no tanto de obtener la imposición de sanciones en Expedientes sancionadores o de que se persigan penalmente los hechos, sino con la finalidad de que sea restaurada la legalidad mediante la apertura de Expedientes de Restauración de la Legalidad.



En tal sentido y aunque el responsable designado al efecto para cada Delegación actúe en la forma que considere más oportuna o siguiendo los **modelos ya elaborados**, en la medida de lo posible se intentará actuar conforme a las siguientes REGLAS DE ACTUACIÓN:

1ª.-Cuando se tenga noticia de la infracción se remitirá una PRIMERA COMUNICACIÓN al Ayuntamiento poniendo en su conocimiento el deber del COAL de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística y el deber de colaboración entre Administraciones, facilitando cuantos datos se dispongan de la infracción (ubicación, referencia catastral, etc.) y **solicitando INFORMACIÓN** sobre el promotor, la existencia o no de licencia y de informe técnico; etc., concediendo un plazo de 20 DÍAS HÁBILES para que se remita esta información a la dirección postal o electrónica que facilite la Delegación.

2ª.-Transcurrido dicho plazo sin accederse a dicha información, se remitirá SEGUNDA o TERCERA COMUNICACIÓN recordando los deberes indicados y concediendo al Ayuntamiento nuevos plazos de 20 DÍAS HÁBILES para remitir la información solicitada y para que **procedan a la apertura del expediente sancionador y de restauración de la legalidad** contra los autores de la infracción, **bajo apercibimiento de que, en otro caso, sería el COAL el que ejercitase la acción pública en defensa de la legalidad.**

3ª.-Desatendidas estas solicitudes de acceso a la información y de apertura de dichos expedientes, habría que adoptarse cualquiera de las decisiones que se indican a continuación:

A).-Formular RECLAMACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ante el Comisionado de Transparencia de Castilla y León con la exclusiva finalidad de que, en su caso, se proporcione el acceso a la información interesada.

B).-Poner en conocimiento del SERVICIO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN y/o DIPUTACIÓN PROVINCIAL el incumplimiento del Ayuntamiento de sus deberes de disciplina urbanística, a fin de solicitar su intervención en los términos previstos en el art.366 del RUCyL.

C).Formular DENUNCIA URBANÍSTICA ante el Ayuntamiento si hay información sobre la identidad del autor de la infracción y, en caso de que no se incoara expedientes sancionador o de restauración de la legalidad, **formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO contra la inactividad municipal.**



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

D).-Formular DENUNCIA POR DELITO URBANÍSTICO ante el Juzgado de Instrucción contra quienes puedan resultar responsables de la infracción, incluidos el Alcalde y el Secretario municipal.

***Para la remisión de las indicadas COMUNICACIONES existen los MODELOS ya elaborados, pero podrán elaborarse otros por el Abogado del COAL más ajustados al caso concreto de que se trate.

***Para formular dichas RECLAMACIONES, INFORMACIONES o DENUNCIAS se exige previo acuerdo de la Junta Directiva de la Delegación por el procedimiento de urgencia para su ratificación o no en la siguiente Junta de Gobierno del COAL o, si ello fuera posible, previo acuerdo de la propia Junta de Gobierno.

***El presente PROTOCOLO se aprobó en la Junta de Gobierno del COAL celebrada telemáticamente el 29 de septiembre de 2020 y entró en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín o circular colegial.